

IMPORTANTE MORATORIA DE AFIP PARA MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS

La AFIP puso en vigencia beneficiosos planes de pago para la regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduana para MiPyMes vencidas al 30 de Noviembre de 2019.-

Incluye asimismo refinanciación de planes de pago vigentes y deudas contenidas en planes caducos e infracciones relacionadas con esas obligaciones. Y además la deuda en discusión administrativa, contencioso administrativo o judicial al 23 de Diciembre de 2019

Quienes revistan la condición de MiPyME deben contar con el Certificado correspondiente vigente al momento del acogimiento y las que aún no lo poseen podrán gestionarlo hasta el 30 de abril próximo.-

Conceptos excluidos

Entre los conceptos que no podrán incluirse figuran ART y Aportes y Contribuciones de Obras Sociales; las deudas incluidas en planes de facilidades vigentes respecto de las cuales se haya solicitado la extinción de la acción penal (Art. 16 Ley 24.769); Cuotas del Seguro de Vida Obligatorio y los anticipos y pagos a cuenta, excepto los anticipos vencidos al 30/11/2019 inclusive en tanto no se haya realizado la presentación de la Declaración Jurada o vencido el plazo para su presentación.-

Beneficios por cumplimiento del Régimen

Distintos beneficios otorga la AFIP por cumplimiento del régimen según cada caso como por ej. la condonación de:

- 1) Multas y sanciones previstas en las leyes 11683, 17250, 22161 y 22415 no firmes a la fecha del acogimiento;
- 2) 100% intereses resarcitorios y/o punitivos del capital adherido por el aporte personal SIPA, de los trabajadores autónomos;
- 3) Multas formales no firmes ni abonadas, por infracciones cometidas al 30/11/2019 y condonación total cuando hubiera sido cumplida la obligación formal al 30/04/2020.-
- 4) Condonación total de intereses resarcitorios y/o punitivos por el capital cancelado con anterioridad al 23/12/2019.-

Las condiciones para acceder a los beneficios son: Compensar la deuda con saldos de libre disponibilidad, devolución de reintegros o reembolsos existentes al 23/12/2019; Cancelar la deuda al contado hasta la fecha de acogimiento con reducción del 15% de la deuda consolidada (no anticipos) o Cancelación total mediante planes de facilidades de pago.-

Requisitos para la Adhesión

- Presentar las declaraciones juradas o liquidaciones determinativas de las obligaciones que se regularizan, cuando no hubieran sido presentadas o deban rectificarse;
- Declarar en el servicio "Declaración de CBU" a efectos de abonar las cuotas
- Poseer DFE (Domicilio Fiscal Electrónico).-

Para tener en cuenta

Si su situación ante la AFIP le permite acceder a esta moratoria impositiva, resulta importante destacar que si Ud. se acoge al plan en este mes de Marzo los beneficios a recibir son más amplios que si se acoge en el mes de Abril, según sea la categoría de Empresa en la que se encuentra inscripta, resultando conveniente consultarlo con su Contador/a o Profesional asesor.-

Por ej. si su empresa está considerada Pequeña y Mediana T1 acogiéndose al plan en este mes de Marzo el pago a cuenta es del 2% y el máximo de cuotas 120 pero si Ud. lo hace en el próximo mes de Abril el pago a cuenta será del 5% y el máximo de cuotas 90.-

Las cuotas serán mensuales y consecutivas y se aplicará un sistema de amortización en el cual la cuota será variable ya que si bien el componente de capital se mantendrá constante a lo largo de la duración del plan, el monto de los intereses se incrementará progresivamente.-

La tasa de interés de financiación será del 3% mensual para las cuotas con vencimiento hasta el mes de Enero de 2021 inclusive y luego variable y equivalente a la tasa Badlar utilizada por los bancos privados.-

La presentación del plan será comunicada al contribuyente a través del DFE.-

Podrán refinanciarse los planes de facilidades de pago vigentes, siempre que hayan sido presentados por "Mis Facilidades" y en tanto las obligaciones incluidas en los mismos sean susceptibles de regularización en el presente régimen. Hay que tener en cuenta también que efectuada la refinanciación del plan, no se podrá retrotraer a la situación del plan original.-

La falta de cancelación de cuotas consecutivas o alternadas (según cada plan) dará lugar a la caducidad del mismo lo que además ocasionará la pérdida de las exenciones y/o condonaciones en proporción a la deuda pendiente.-

Conclusión final

Estimado/a Socio/a: Si Ud. cuenta con deudas pendientes de pago con Afip o planes de facilidades de pago vigentes que puede refinanciar consideramos que la presente moratoria es altamente beneficiosa. No obstante y dado que cada caso es diferente, le sugerimos consultar su situación con su Contador de confianza de modo de analizar la misma y resolver en consecuencia.-

SANTA FE, Marzo 12 de 2020.-

